

CONSEJO DIRECTIVO
ACUERDO No. 08 DE 06 de Diciembre DE 2023

Por medio del cual se establece el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Institución Educativa "ANTONIO JOSÉ SANDOVAL GÓMEZ" Vigencia Fiscal del año 2024

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA "ANTONIO JOSÉ SANDOVAL GÓMEZ" DEL MUNICIPIO DE TUNJA

En uso de las facultades que le confiere la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001 y Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015 "Decreto Único reglamentario del sector educación" expedido por el Ministerio de Educación Nacional,

1. Que el Artículo 11 de la ley 715 de 2001, ha establecido los Fondos de Servicios Educativos como mecanismo presupuestal para la adecuación de los recursos de las Instituciones Educativas.
2. Que el Artículo 2.3.1.6.3.6 del decreto 1075 de 2015, señala que es deber del Rector elaborar el proyecto anual del presupuesto del Fondo de Servicios Educativos y presentarlo para aprobación del Consejo Directivo.
3. Que el Artículo 2.3.1.6.3.7 del decreto 1075 de 2015 señala el presupuesto anual como instrumento de planeación financiera mediante el cual en cada vigencia fiscal se programa el presupuesto de ingresos y gastos. El de Ingresos se desagrega a nivel de grupos e ítems de ingresos y el presupuesto de gastos desagregado en funcionamiento e inversión a nivel de rubros teniendo como base el origen de los recursos como ingresos propios, ingresos por transferencias e ingresos por recursos de capital.
4. Que la Alcaldía del Municipio de Tunja mediante Resolución No, 0758 del 24 de Noviembre de 2023 implementa el Catálogo de Clasificación Presupuestal CCPET para los Fondos de Servicios Educativos del Municipio de Tunja.
5. Que la institución Educativa adopta la Resolución No, 0758 del 24 de Noviembre de 2023 para implementar el Catálogo de Clasificación Presupuestal CCPET para los Fondos de Servicios Educativos del Municipio de Tunja para la vigencia 2024.
6. Que, en virtud de lo antes expuesto,

ACUERDA:

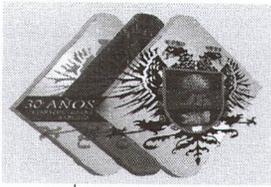
ARTÍCULO PRIMERO: Fijese el Presupuesto General de Rentas y Recursos de Capital de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA "ANTONIO JOSÉ SANDOVAL GÓMEZ", del municipio de Tunja para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1° de Enero al 31 de Diciembre del año dos mil veintidós (2024), en la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (\$250.977.032) M/CTE., así:

CODIGO	NOMBRE DE CUENTA	Valor
1	Ingresos	250,977,032.00
1.1	Ingresos Corrientes	249,477,032.00
1.1.02	Ingresos No Tributarios	249,477,032.00
1.1.02.05	Venta de bienes y servicios	11,000,000.00
1.1.02.05.002	Ventas incidentales de establecimientos no de mercado	11,000,000.00



Secretaría de Educación de Tunja
INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO JOSÉ SANDOVAL GÓMEZ
 NIT: 800.128.291 - 1

1.1.02.05.002.07	Servicios financieros y servicios conexos; servicios inmobiliarios; y servicios de arrendamiento y leasing	8,000,000.00
1.1.02.05.002.07.01	Alquiler tienda escolar	8,000,000.00
1.1.02.05.002.07.02	Alquiler otros escenarios	0.00
1.1.02.05.002.09	Servicios para la comunidad, sociales y personales	3,000,000.00
1.1.02.05.002.09.01	Certificaciones, constancias y duplicados	3,000,000.00
1.1.02.05.002.09.02	Matrículas y derechos de grado de formación complementaria	0.00
1.1.02.05.002.09.03	Otros Ingresos extraordinarios	0.00
1.1.02.06	Transferencias Corrientes	238,477,032.00
1.1.02.06.001	Sistema general de participaciones	83,477,032.00
1.1.02.06.001.01	Participación para educación	83,477,032.00
1.1.02.06.001.01.03	Calidad	83,477,032.00
1.1.02.06.001.01.03.02	Calidad por gratuidad	83,477,032.00
1.1.02.06.006	Transferencias de otras entidades del gobierno	155,000,000.00
1.1.02.06.006.06	Otras unidades de gobierno	155,000,000.00
1.1.02.06.006.06.01	Transferencias Municipales -Calidad SGP	155,000,000.00
1.1.02.06.006.06.01,01	Servicios Públicos	35,000,000.00
1.1.02.06.006.06.01,02	Transporte Escolar	120,000,000.00
1.1.02.06.006.06.02	Otros Aportes Municipales	0.00
1.2	Recursos de Capital	1,500,000.00
1.2.01	Disposición de activos	0.00
1.2.01.02	Disposición de activos no financieros	0.00
1.2.01.02.001	Disposición de activos fijos	0.00
1.2.01.02.001.02	Disposición de maquinaria y equipo	0.00
1.2.05	Rendimientos financieros	1,500,000.00
1.2.05.02	Depósitos	1,500,000.00
1.2.05.02.01	Depósitos Recursos propios	0.00
1.2.05.02.02	Depósitos SGP	1,500,000.00
1.2.05.02.03	Depósitos Calidad	0.00
1.2.08	Transferencias de capital	0.00
1.2.08.01	Donaciones	0.00
1.2.08.01.003	Del sector privado	0.00
1.2.08.01.003.01	No condicionadas a la adquisición de un activo	0.00
1.2.08.01.003.01.01	Particulares	0.00
1.2.10	Recursos del balance	0.00
1.2.10.02	Superávit fiscal	0.00
1.2.10.02.01	Recursos Propios	0.00
1.2.10.02.02	Recursos de SGP	0.00
1.2.10.02.03	Recursos calidad	0.00
1.2.13	Reintegros y otros recursos no apropiados	0.00
1.2.13.02	Recursos no apropiados	0.00
1.2.13.02.01	Recursos Propios	0.00
1.2.13.02.02	Recursos de SGP	0.00



Secretaría de Educación de Tunja
INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO JOSÉ SANDOVAL GÓMEZ
NIT: 800.128.291 - 1

1.2.13.02.03

Recursos calidad

0.00

ARTÍCULO SEGUNDO: Fijese el Presupuesto General de Gastos de la la INSTITUCIÓN EDUCATIVA "ANTONIO JOSÉ SANDOVAL GÓMEZ", del municipio de Tunja para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1° de Enero al 31 de Diciembre del año dos mil veintidós (2024), en la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (\$250.977.032) M/CTE., así:

Código	Nombre	VALOR
2	Gastos	250,977,032.00
2.1	Funcionamiento	250,977,032.00
2.1.2	Adquisición de bienes y servicios	250,977,032.00
2.1.2.01	Adquisición de activos no financieros	5,000,000.00
2.1.2.01.01	Activos fijos	5,000,000.00
2.1.2.01.01.003	Maquinaria y equipo	5,000,000.00
2.1.2.01.01.003.01	Maquinaria para uso general	0.00
2.1.2.01.01.003.01.06	Otras máquinas para usos generales y sus partes y piezas	0.00
2.1.2.01.01.003.02	Maquinaria para usos especiales	0.00
2.1.2.01.01.003.02.08	Otra maquinaria para usos especiales y sus partes y piezas	0.00
2.1.2.01.01.003.03	Maquinaria de oficina, contabilidad e informática	5,000,000.00
2.1.2.01.01.003.03.01	Máquinas para oficina y contabilidad, y sus partes y accesorios	5,000,000.00
2.1.2.01.01.003.03.02	Maquinaria de informática y sus partes, piezas y accesorios	0.00
2.1.2.01.01.003.05	Equipo y aparatos de radio, televisión y comunicaciones	0.00
2.1.2.01.01.003.05.02	Aparatos transmisores de televisión y radio, televisión, video y cámaras digitales, teléfonos	0.00
2.1.2.01.01.003.05.03	Radiorreceptores y receptores de televisión, aparatos para la grabación y reproducción de sonido y video, micrófonos, altavoces, amplificadores, etc.	0.00
2.1.2.01.01.004	Activos fijos no clasificados como maquinaria y equipo	0.00
2.1.2.01.01.004.01	Muebles, instrumentos musicales, artículos de deporte y antigüedades	0.00
2.1.2.01.01.004.01.01	Muebles	0.00
2.1.2.01.01.004.01.01.01	Asientos	0.00
2.1.2.01.01.004.01.01.02	Muebles del tipo utilizado en la oficina	0.00
2.1.2.01.01.004.01.01.04	Otros muebles n.c.p.	0.00
2.1.2.01.01.004.01.01.06	Partes y piezas de muebles	0.00
2.1.2.01.01.004.01.02	Instrumentos musicales	0.00
2.1.2.01.01.004.01.03	Artículos de deporte	0.00
2.1.2.02	Adquisiciones diferentes de activos	245,977,032.00
2.1.2.02.01	Materiales y suministros	16,500,000.00
2.1.2.02.01.003	Otros bienes transportables excepto productos metálicos, maquinaria y equipo	16,500,000.00
2.1.2.02.02	Adquisición de servicios	229,477,032.00
2.1.2.02.02.005	Construcción y servicios de la construcción	7,000,000.00
2.1.2.02.02.005.01	Mantenimiento de Infraestructura Física	7,000,000.00



Secretaría de Educación de Tunja
INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO JOSÉ SANDOVAL GÓMEZ
NIT: 800.128.291 - 1

2.1.2.02.02.006	Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	163,000,000.00
2.1.2.02.02.006.01	Comunicaciones y transportes	125,000,000.00
2.1.2.02.02.006.02	Servicios Públicos	38,000,000.00
2.1.2.02.02.006.02.01	Agua	22,500,000.00
2.1.2.02.02.006.02.02	Luz	15,500,000.00
2.1.2.02.02.006.02.03	Gas	0.00
2.1.2.02.02.007	Servicios financieros y servicios conexos; servicios inmobiliarios; y servicios de arrendamiento y leasing	17,200,000.00
2.1.2.02.02.007.01	Seguros y Pólizas	11,000,000.00
2.1.2.02.02.007.02	Gastos y Comisiones Bancarias	200,000.00
2.1.2.02.02.007.03	Arrendamientos Software	6,000,000.00
2.1.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	33,377,032.00
2.1.2.02.02.008.01	Servicios Profesionales y Técnicos	12,000,000.00
2.1.2.02.02.008.02	Servicio Mantenimiento Equipos y Mobiliario	7,477,032.00
2.1.2.02.02.008.03	Impresos y Publicaciones	9,100,000.00
2.1.2.02.02.008.04	Servicio de Telefonía Móvil	2,400,000.00
2.1.2.02.02.008.05	Servicio de Internet	2,400,000.00
2.1.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	8,900,000.00
2.1.2.02.02.009.01	Actividades científicas, culturales, académicas y deportivas	8,900,000.00
2.1.2.02.02.009.02	Acciones de Mejoramiento escolar y académico	0.00

TERCERA PARTE

DISPOSICIONES GENERALES

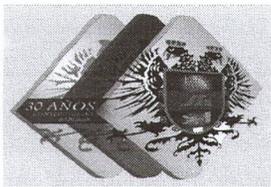
ARTÍCULO TERCERO: PRESUPUESTO ANUAL. Es el Instrumento de planeación financiera mediante el cual en cada vigencia fiscal se programa el presupuesto de ingresos y gastos. El de ingresos se desagrega a nivel de grupos e ítems de ingresos y el de gastos se desagrega en funcionamiento e inversión, el funcionamiento por rubros y la inversión por proyectos. (Decreto 1075/2015 artículo 2.3.1.6.3.7 que compiló el Decreto 4791 de 2008, artículo 7).

PARÁGRAFO PRIMERO: Corresponde al rector del establecimiento educativo, antes del inicio de la vigencia fiscal, "Elaborar el proyecto anual de presupuesto del Fondo de Servicios Educativos y presentarlo para aprobación al consejo directivo", numeral 3 "Elaborar con la justificación correspondiente los proyectos de adición presupuestal y los de traslados presupuestales, para aprobación del consejo directivo" (Decreto 1075/2015 Artículo 2.3.1.6.3.6, numeral 1 y 3, que compiló el Decreto 4791 de 2008, artículo 6).

PARÁGRAFO SEGUNDO: Con el fin de garantizar los principios de moralidad, imparcialidad, publicidad y transparencia en el manejo de los recursos del Fondo de Servicios Educativos, el rector debe, "Al inicio de cada vigencia fiscal, enviar a la entidad territorial certificada copia del acuerdo anual del presupuesto del Fondo, numerado, fechado y aprobado por el consejo directivo". (Decreto 1075/2015 Artículo 2.3.1.6.3.19, numeral 2, que compiló el Decreto 4791 de 2008, artículo 19).

PARÁGRAFO TERCERO: Corresponde al Consejo Directivo, numeral 1 "Antes del inicio de cada vigencia fiscal, analizar, introducir ajustes y aprobar mediante acuerdo el presupuesto de ingresos y gastos del proyecto presentado por el rector", numeral 3 "Aprobar las adiciones al presupuesto vigente, así como los traslados presupuestales que afecten el mismo". (Decreto 1075/2015 Artículo 2.3.1.6.3.5, que compiló el Decreto 4791 de 2008, artículo 5).

ARTÍCULO CUARTO: PRESUPUESTO DE INGRESOS. Contiene la totalidad de los ingresos que reciba el establecimiento educativo a través del Fondo de Servicios Educativos sujetos o no a destinación específica. Se



Secretaría de Educación de Tunja
INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO JOSÉ SANDOVAL GÓMEZ
NIT: 800.128.291 - 1

clasificará en grupos con sus correspondientes ítems de ingresos de la siguiente manera (Decreto 1075/2015 Artículo 2.3.1.6.3.8):

- ✓ **Ingresos Operacionales.** Son las rentas o recursos públicos o privados de que dispone o puede disponer regularmente el Fondo de Servicios Educativos del establecimiento, los cuales se obtienen por utilización de los recursos del establecimiento en la prestación del servicio educativo, o por la explotación de bienes y servicios.

En aquellos casos en que los ingresos operacionales sean por la explotación de bienes de manera permanente, debe sustentarse con estudio previo que garantice la cobertura de costos, y someterse a aprobación de la entidad territorial.

Cuando la explotación del bien sea eventual debe contar con la autorización previa del consejo directivo, y solo para los usos establecidos en la Ley, así mismo quien lo use deberá restituirlo en las mismas condiciones que le fue entregado, siendo responsabilidad de la Institución Educativa verificar su utilización y estado al momento de la entrega.

- ✓ **Transferencias de Recursos Públicos.** Son los recursos financieros que las entidades públicas de cualquier orden y sin contraprestación alguna deciden girar directamente al establecimiento educativo a través del Fondo de Servicios Educativos.
- ✓ **Recursos de Capital.** Son aquellas rentas que se obtienen eventualmente por concepto de recursos de balance, rendimientos financieros, venta de activos, donaciones, entre otros. (Artículo 31 Decreto 111 del 15 de enero de 1996 — EOP).

PARÁGRAFO PRIMERO: Los ingresos operacionales del Fondo de Servicios Educativos no pueden presupuestar recursos por concepto de créditos o préstamos.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los excedentes financieros o ingresos provenientes de la liquidación del ejercicio fiscal del año inmediatamente anterior, que corresponden básicamente a recursos no ejecutados o comprometidos en la vigencia anterior, no pueden presupuestarse, ya que se deben incorporar al presupuesto de la siguiente vigencia mediante Adición, tramitada a través de autorización de la Secretaría de Educación municipal, cualquiera sea su valor.

ARTÍCULO QUINTO: El Presupuesto de ingresos para los Fondos de Servicios Educativos según el Catálogo de Clasificación Presupuestal -CCPET- se clasificará así:

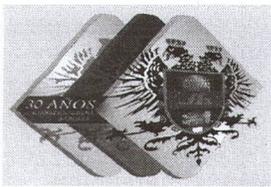
1.1 INGRESOS CORRIENTES. Se reconocen por su regularidad, además se caracterizan porque: a) su base de cálculo y su trayectoria histórica permiten estimar con cierto grado de certidumbre el volumen de ingresos; b) si bien pueden constituir una base aproximada, esta sirve de referente para la elaboración del presupuesto anual.

1.1.02 INGRESOS NO TRIBUTARIOS. Son los ingresos corrientes que por ley no están definidos como impuestos, tales como: Venta de bienes y servicios – Transferencias corrientes.

1.1.02.05 Venta de Bienes y Servicios. Corresponde a los ingresos por concepto de la venta de bienes y la prestación de servicios que realizan las entidades en desarrollo de sus funciones y competencias legales, independientemente de que las mismas estén o no relacionadas con actividades de producción, o si se venden o no a precios económicamente significativos.

1.1.02.05.002 Ventas incidentales de establecimientos no de mercado. Son los ingresos por ventas de bienes y servicios que no resultan del desarrollo de funciones misionales de producción o comercialización. Es decir, que la venta de dichos bienes y servicios no se relaciona con las competencias legales de la entidad. Generalmente, estas ventas de bienes y servicios tienen un carácter incidental en las entidades.

1.1.02.05.002.07 Servicios financieros y servicios conexos; servicios inmobiliarios; y servicios de arrendamiento y leasing. Son los ingresos asociados a la venta de servicios financieros, seguros, servicios de mantenimiento de activos financieros, servicios inmobiliarios y arrendamientos.



Secretaría de Educación de Tunja
INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO JOSÉ SANDOVAL GÓMEZ
NIT: 800.128.291 - 1

1.1.02.05.002.09 Servicios para la comunidad, sociales y personales. Son los ingresos asociados a la venta de servicios educativos, servicios de salud, servicios culturales y deportivos, servicios de tratamiento y recolección de desechos, servicios proporcionados por asociaciones, entre otros.

1.1.02.06 Transferencias corrientes. Comprende a los ingresos por transacciones monetarias que realiza un tercero a una unidad ejecutora del Presupuesto General del Sector Público (PGSP) sin recibir de este último ningún bien, servicio o activo a cambio como contrapartida directa. Las transferencias por su naturaleza reducen el ingreso y las posibilidades de consumo del otorgante e incrementan el ingreso y las posibilidades de consumo del receptor.

1.1.02.06.001 Sistema General de Participaciones. Son las transferencias corrientes que realizan las entidades del sector central nacional en virtud del Sistema General de Participaciones (SGP). Este sistema de transferencias intergubernamentales se fundamenta en los artículos 356 y 357 de la Constitución Política, y en la financiación de los servicios de las entidades territoriales, cuya competencia se les asigna en la Ley 715 de 2001 y la Ley 1176 de 2007.

1.1.02.06.001.01 Participación para educación. Son las transferencias que realiza la nación a las entidades territoriales de acuerdo con las disposiciones de la Ley 715 de 2001. Esta transferencia corresponde al 58,5% de las asignaciones sectoriales del Sistema General de Participaciones, y está destinado al sector educativo. Específicamente, esta transferencia está destinada a la prestación del servicio educativo, el mejoramiento de la calidad educativa y la cancelación de prestaciones sociales del Magisterio.

1.1.02.06.001.01.03 Calidad. Son las transferencias del SGP educación destinada a la calidad del servicio educativo, para que complementen el financiamiento de las actividades que contribuyan al mejoramiento de la calidad educativa.

1.1.02.06.001.01.03.02 Calidad por gratuidad. Son las transferencias del SGP educación destinados a los establecimientos educativos estatales para asegurar la exención en el pago de derechos académicos y servicios complementarios a la población vulnerable.

1.1.02.06.006 Transferencias de otras entidades del gobierno general. Comprende los recursos recibidos de otras entidades del gobierno general que no cumplen con las características de las demás categorías de transferencias corrientes.

1.1.02.06.006.06 Otras unidades de gobierno

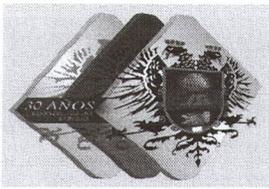
- ✓ **Transferencias Municipales:** Provenientes del SGP o de otras fuentes de recursos para apoyar proyectos de calidad educativa asignados por la entidad territorial.
- ✓

1.2 RECURSOS DE CAPITAL. Los recursos de capital se diferencian de los ingresos corrientes por su regularidad. Si bien el EOP (Estatuto Orgánico de Presupuesto) no da una definición conceptual de estos recursos, la Corte Constitucional, mediante la Sentencia C-1072 de 2002, establece que los recursos de capital son aquellos "que entran a las arcas públicas de manera esporádica, no porque hagan parte de un rubro extraño, sino porque su cuantía es indeterminada, lo cual difícilmente asegura su continuidad durante amplios periodos presupuestales" (Corte Constitucional, Sentencia C-1072 de 2002).

1.2.01 Disposición de activos. Recursos que obtiene una entidad del presupuesto general del sector público provenientes del traslado de derecho y dominio parcial o total de activos con destino a la financiación del presupuesto.

1.2.01.02 Disposición de activos no financieros. Corresponde a los ingresos por concepto de transacciones de capital referentes a la venta de activos no financieros.

1.2.01.02.001 Disposición de activos fijos. Ingresos por concepto de la venta de activos no financieros producidos que se utilizan de forma repetida o continua en procesos de producción por más de un año y cuyo precio es significativo para la entidad.



Secretaría de Educación de Tunja
INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO JOSÉ SANDOVAL GÓMEZ
NIT: 800.128.291 - 1

1.2.01.02.001.02 Disposición de maquinaria y equipo. Ingresos por concepto de la venta de activos como equipo de transporte, maquinaria relacionada con tecnologías de la información y las comunicaciones y otras maquinarias y equipos no clasificados en otra partida.

1.2.05 Rendimientos financieros. Son los ingresos que se reciben en retorno por poner ciertos activos financieros a disposición de terceros, sin trasladar el derecho o dominio, total o parcial del activo.

Corresponde a los ingresos obtenidos por intereses, resultado de la colocación de recursos en cuentas bancarias.

1.2.05.02 Depósitos. Son los ingresos por rendimientos financieros de los depósitos que tengan las entidades de gobierno en las entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera.

1.2.08 Transferencias de capital. Comprende los ingresos por transacciones monetarias que realiza un tercero a una unidad ejecutora del Presupuesto General del Sector Público (PGSP) para la adquisición de un activo o el pago de un pasivo, sin recibir de esta última ningún bien, servicio o activo a cambio como contrapartida directa. A diferencia de las transferencias corrientes, estas implican el traspaso de la propiedad de un activo (distinto del efectivo y de las existencias) de una unidad a otra, la obligación de adquirir o de disponer de un activo por una o ambas partes, o la obligación de pagar un pasivo por parte del receptor.

1.2.08.01 Donaciones. Son las transferencias que reciben las entidades o unidades por concepto de donaciones. De acuerdo con el MHCP, son donaciones los "ingresos sin contraprestación, pero con la destinación que establezca el donante, recibidos de otros gobiernos o instituciones públicas o privadas de carácter nacional o internacional".

1.2.08.01.003 Del sector privado. Son las transferencias de recursos por concepto de donaciones que realizan las personas naturales o personas jurídicas del sector privado nacional o extranjero.

1.2.08.01.003.02 Condicionadas a la adquisición de un activo. Corresponde a las donaciones provenientes del sector privado condicionadas a la adquisición de activos

1.2.10 Recursos del balance. Recursos provenientes del saldo del ejercicio fiscal de la vigencia inmediatamente anterior, que quedan disponibles para la vigencia siguiente.

1.2.10.02 Superávit fiscal. Corresponde a los recursos que anualmente resultan de la diferencia positiva entre los recaudos y la ejecución del presupuesto de gastos.

1.2.13 Reintegros y otros recursos no apropiados. Corresponde a los montos que las entidades financiadas con recursos públicos reintegran a la DGCPTN o a la tesorería de la entidad territorial, empresa pública, órgano autónomo o particular, como saldos de recursos no ejecutados o valores superiores no previstos. También incluye la devolución de dinero a la entidad originada, entre otros, por la liquidación de contratos y/o convenios interadministrativos o pagos de más por bienes o servicios recibidos por la administración.

1.2.13.01 Reintegros. Corresponde a los ingresos que las entidades financiadas con recursos públicos reintegran a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional o a las tesorerías de las unidades del PGSP.

ARTÍCULO SEXTO: PRESUPUESTO DE GASTOS. Contiene la totalidad de los gastos, las apropiaciones o erogaciones que requiere el establecimiento educativo estatal para su normal funcionamiento y para las inversiones que el Proyecto Educativo Institucional demande, diferentes de los gastos de personal, este debe ejecutarse con sujeción a lo determinado en la Ley 715 de 2001, sección 3, capítulo 6 del Decreto 1075 de 2015 y las disposiciones territoriales expedidas en materia presupuestal. En todo caso, deben observarse las normas vigentes en materia de austeridad del gasto y las que en adelante las modifiquen. (Decreto 1075 de 2015, artículos 2.3.1.6.3.9 y 2.3.1.6.3.10 que compila el Decreto 4791 de 2008, artículo 9 y 10).

El presupuesto de gastos debe guardar estricto equilibrio con el presupuesto de ingresos y las partidas aprobadas deben entenderse como autorizaciones máximas del gasto.



Secretaría de Educación de Tunja
INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO JOSÉ SANDOVAL GÓMEZ
NIT: 800.128.291 - 1

El Rector o director rural no puede asumir compromisos, obligaciones o pagos por encima del flujo de caja o sin contar con disponibilidad de recursos en tesorería, ni puede contraer obligaciones imputables al presupuesto de gastos del Fondo de Servicios Educativos sobre apropiaciones inexistentes o que excedan el saldo disponible. (Ley 1952 del 28 de enero de 2019, Artículo 57 numeral 3.).

PARÁGRAFO PRIMERO: Las transferencias o giros que las entidades territoriales efectúen al Fondo de Servicios Educativos no pueden ser comprometidas por el rector o director rural hasta tanto se reciban los recursos en las cuentas del respectivo Fondo. La entidad territorial deberá informar a casa establecimiento educativo estatal a más tardar en el primer trimestre de cada año, el valor y las fechas que por concepto de dichas transferencias realice, y dar estricto cumplimiento a la información suministrada. (Artículo 2.3.1.6.3.10 del Decreto 1075/2015).

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los ingresos obtenidos con destinación específica deben utilizarse únicamente para lo que fueron aprobados por quien asignó el recurso. (Artículo 2.3.1.6.3.10 del Decreto 1075/2015).

ARTÍCULO SEPTIMO: El Presupuesto de Gastos, para los Fondos de Servicios Educativos según el Catálogo de Clasificación Presupuestal -CCPET- se clasificará así:

2.1. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO. Son las apropiaciones necesarias para el normal desarrollo de las actividades administrativas, técnicas y operativas. Para efectos del manejo de los Fondos de Servicios Educativos se clasifican:

2.1.2 Adquisición de Bienes y Servicios Son los gastos asociados a la compra de bienes y a la contratación de servicios, suministrados por personas naturales o jurídicas, que son necesarios para el cumplimiento de las funciones asignadas por la Constitución Política y la ley.

Incluye compra de bienes muebles duraderos y de consumo destinados a apoyar el desarrollo de las funciones del establecimiento educativo, incluye compra de equipos, materiales y suministros, muebles y enseres, compra de semovientes, también incluye adquisición de servicios tales como impresos y publicaciones, seguros, arrendamientos, servicios públicos, sostenimiento de semovientes, comunicación y transporte, servicios personales indirectos o contratados por prestación de servicios.

Artículo 2.3.1.6.3.13 numeral 3 Decreto 1075/2015: *El ordenador del gasto no puede contratar servicios de aseo y vigilancia del establecimiento educativo.*

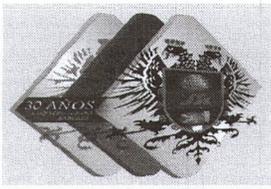
2.1.2.01 Adquisición de activos no financieros. Son gastos asociados a la adquisición de activos económicos distintos de los activos financieros. Los activos no financieros son depósitos de valor y proporcionan beneficios ya sea a través de su uso en la producción de bienes y servicios, o en forma de renta de la propiedad y ganancias por tenencia. Los activos no financieros se subdividen en aquellos que son producidos y los que no son producidos. Entiéndase por activos producidos aquellos que tienen su origen en procesos de producción, como lo son activos fijos y los objetos de valor; y por activos no producidos, aquellos de origen natural como las tierras y terrenos, y los recursos biológicos no cultivados.

2.1.2.01.01 Activos Fijos. Corresponde a la adquisición de activos no financieros producidos que se utilizan de forma repetida o continua en procesos de producción por más de un año y cuyo precio es significativo para la entidad. La característica distintiva de un activo fijo no es entonces que sea durable en un sentido físico, sino que pueda utilizarse repetida o continuamente para el desarrollo de sus funciones.

Registra la Adquisición de Equipos, contratados con personas naturales y/o jurídicas, necesarios para complementar el desarrollo de las funciones del establecimiento educativo, tales como, equipo de música, equipo de recreación y deporte, herramientas y accesorios, equipo de comunicación, equipo de computación, equipo de laboratorio, equipo y maquinaria de oficina, entre otros.

Artículo 2.3.1.6.3.11 numeral 3 Decreto 1075/2015: *Adquisición de los bienes de consumo duradero que deban inventariarse y estén destinados a la producción de otros bienes y servicios, como muebles, herramientas y enseres, equipo de oficina, de labranza, cafetería.*

Incluye:



Secretaría de Educación de Tunja
INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO JOSÉ SANDOVAL GÓMEZ
NTT: 800.128.291 - 1

- ✓ Mejoras mayores de los activos fijos existentes, como los edificios o los programas de informática; siempre que, estas mejoras incrementen su capacidad productiva, amplíen su vida útil o ambas cosas. Se consideran mejoras mayores aquellas que recuperan o aumentan el valor del activo fijo, como las renovaciones significativas, reconstrucciones o agrandamientos. (Animales cultivables).

Excluye:

- ✓ Bienes durables que no puedan utilizarse de forma repetida o continua por más de un año.
- ✓ Los bienes que puedan utilizarse repetida y continuamente por más de un año, pero cuyo precio no sea significativo.

2.1.2.01.01.003 Maquinaria y Equipo. Son los gastos asociados a la adquisición de todo tipo de maquinaria (Uso general, uso especial y uso contable), aparatos eléctricos, equipos de transporte.

No incluye:

- ✓ Maquinaria y equipo que forma parte integral de un edificio o estructura.
- ✓ Herramientas de mano adquiridas con regularidad, pero a bajo costo, a menos que formen una gran parte de los inventarios de maquinaria y equipo.

2.1.2.01.01.003.01 Maquinaria para uso general. Son los gastos asociados a la adquisición de motores y turbinas; bombas y compresores; engranajes, rodamientos y elementos de transmisión; hornos; máquinas de elevación y demás maquinaria para uso general.

2.1.2.01.01.003.02 Maquinaria para usos especiales. Son los gastos asociados a la adquisición de maquinaria agropecuaria o silvícola; maquinaria para industria metalúrgica; maquinaria para minería y explotación de canteras; maquinaria para elaboración de alimentos; maquinaria para la fabricación de textiles y demás maquinaria para usos especiales.

2.1.2.01.01.003.03 Maquinaria de oficina, contabilidad e informática. Son los gastos asociados a la adquisición de máquinas de escribir o máquinas para procesamiento de datos; calculadoras o máquinas reproductoras de datos; cajas registradoras; cajeros automáticos, entre otras.

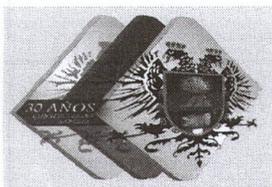
2.1.2.01.01.003.05 Equipo y aparatos de radio, televisión y comunicaciones. Son los gastos asociados a la adquisición de componentes electrónicos; aparatos transmisores de televisión y radio; cámaras digitales y teléfonos, aparatos receptores de radio y televisión; dispositivos de almacenamientos como cintas y medios magnéticos; grabaciones de audio o video y tarjetas con bandas magnéticas.

2.1.2.01.01.003.06 Aparatos médicos, instrumentos ópticos y de precisión, relojes. Son los gastos asociados a la adquisición de aparatos médicos y quirúrgicos; instrumentos y aparatos de medición, verificación y análisis; instrumentos ópticos y equipo fotográfico; y relojes.

2.1.2.01.01.004 Activos Fijos no clasificados como Maquinaria y Equipo. Son los gastos asociados con la adquisición de activos fijos que no se clasifican como maquinaria y equipo.

2.1.2.01.01.004.01 Muebles, instrumentos musicales, artículos de deporte y antigüedades. Representa el valor de los muebles y enseres, de propiedad del establecimiento educativo estatal adquiridos para el desarrollo de sus funciones.

Artículo 2.3.1.6.3.11 numeral 3 Decreto 1075/2015: *Adquisición de los bienes de consumo duradero que deban inventariarse y estén destinados a la producción de otros bienes y servicios, como muebles, enseres y equipo de oficina.*



Secretaría de Educación de Tunja
INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO JOSÉ SANDOVAL GÓMEZ
NIT: 800.128.291 - 1

2.1.2.01.01.005 Otros Activos Fijos. Es la adquisición de activos no mencionados en los rubros anteriores, a saber, recursos biológicos cultivados y productos de propiedad intelectual.

2.1.2.01.01.005.02 Productos de Propiedad Intelectual. Corresponde a los gastos para la adquisición de productos resultado de la investigación, el desarrollo o la innovación conducente a conocimientos que los investigadores pueden vender en el mercado o usar en el proceso productivo para su propio beneficio, debido a que la utilización de dichos conocimientos está restringida mediante protecciones legales o de otro tipo.

El conocimiento se mantiene como un activo siempre y cuando cuente con algún tipo de protección legal, o de otra índole, que genera beneficios de monopolio para su dueño. Cuando ya no está protegido, se vuelve obsoleto en virtud de los últimos avances y deja de ser un activo.

2.1.2.01.01.005.02.03 Programas de informática y bases de datos. Es la adquisición de programas de computación y sus elementos asociados, destinados a un uso mayor a un año, también incluyen la adquisición de bases de datos que permitan un acceso más eficiente a la información.

2.1.2.01.01.005.02.03.01 Programas de informática. Son los gastos asociados a la adquisición de programas de computación y sus descripciones.

2.1.2.01.01.005.02.03.01.01 Paquetes de software. Son los gastos asociados a la adquisición de paquetes de software.

2.1.2.02 Adquisiciones diferentes de Activos. Corresponde a los gastos relacionados con la adquisición de bienes y servicios, diferentes a activos no financieros, que se consideran insumos en procesos de producción o gastos asociados al desarrollo de funciones de la entidad.

No incluye:

- ✓ Servicios prestados por el personal con el que la entidad mantiene una relación laboral, incluyendo servidores públicos (Personal de planta permanente, planta temporal y personal supernumerario).

2.1.2.02.01 Materiales y Suministros. Son los gastos asociados a la adquisición de bienes que se utilizan como insumos en procesos de producción. La característica distintiva de los materiales y suministros, en comparación a los activos fijos, es que son bienes que se utilizan durante un (1) año, y que no quedan disponibles para un segundo o más años.

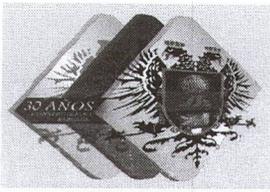
Incluye:

- ✓ Bienes que pueden utilizarse repetida y continuamente por más de un año, pero cuyo precio no sea significativo (Ejemplo: Artículos de oficina).

Registra la Adquisición de bienes tangibles de consumo final o fungibles, contratados con personas naturales y/o jurídicas, indispensables para el normal funcionamiento administrativo del establecimiento educativo estatal, como papelería y útiles de escritorio, elementos de aseo y cafetería, insumos para proyectos de producción experimental, agrícola o comercial, material didáctico (guías, folletos, de corta duración), material eléctrico y de ferretería, material de fontanería, implementos deportivos, impresos y publicaciones, entre otros.

2.1.2.02.01.003 Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo). Son los gastos asociados a la adquisición de productos de madera; libros, diarios o publicaciones impresas; productos de refinación de petróleo y combustibles; productos químicos; productos de caucho y plástico; productos de vidrio; muebles; desechos; entre otros.

Rubro que registra Dotaciones pedagógicas del establecimiento educativo tales como mobiliario, textos, libros, materiales didácticos - Adquisición de bienes de consumo final que no son objeto de devolución, como papel y



Secretaría de Educación de Tunja
INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO JOSÉ SANDOVAL GÓMEZ

NIT: 800.128.291 - 1

útiles de escritorio, elementos de aseo, cafetería, medicinas y materiales desechables de laboratorio — Adquisición de impresos y publicaciones — Costos asociados a la elaboración de certificaciones de estudio solicitadas por los estudiantes, boletines, agenda y manual de convivencia, carné escolar. Artículo 2.3.1.6.3.11, numerales 1 - 4 - 6 y 18 Decreto 1075/2015.

2.1.2.02.01.004 Productos metálicos y paquetes de software. Son los gastos asociados a la adquisición de metales básicos, productos metálicos elaborados y paquetes de software.

No incluye:

- ✓ La adquisición de programas informáticos y bases de datos que representan un activo fijo.

2.1.2.02.02 Adquisición de Servicios. Son los gastos asociados a la contratación de servicios que complementan el desarrollo de las funciones de las entidades, o que permiten mantener y proteger los bienes que son de su propiedad o están a su cargo.

Incluye adquisición de servicios tales como, seguros, arrendamientos, servicios públicos, comunicación y transporte, así mismo la contratación de la prestación de un servicio que permita mantener los bienes de propiedad del establecimiento, entre otros.

2.1.2.02.02.005 Servicios de la construcción. Son los gastos asociados a la adquisición de servicios de construcción como preparaciones de terreno, montaje de construcciones prefabricadas, instalaciones, servicios de terminación y acabados de edificios, entre otros.

- ✓ **Mantenimiento y Reparaciones:** Comprende el mantenimiento preventivo y predictivo del establecimiento educativo.

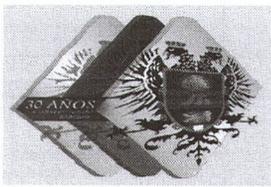
Se entiende por *Mantenimiento Preventivo*, aquel que se refiere a los procesos de conservación de las edificaciones y sus espacios exteriores e interiores, mediante un programa sistemático de inspección, reparaciones menores y verificación: instalaciones eléctricas, instalaciones hidrosanitarias, mantenimiento de cubiertas, impermeabilizaciones, arreglo de filtraciones, canales y bajantes, arreglo de enchapes, pinturas, cambio de vidrios, cambio de bombillos, conservación de zonas verdes, conservación de áreas exteriores, emergencias y reparaciones, servicio de mantenimiento y reparación de ascensores, mantenimiento al sistema de bombeo para suministro de agua (Tanque de almacenamiento, cuarto de máquinas, equipo de motobomba y redes hidráulicas y eléctricas), entre otros, que forma parte integral y funcional de un edificio o estructura.

Se entiende por *Mantenimiento Predictivo*, todos los procesos que se realizan mediante reparación con reemplazo de partes o elementos antes que se deterioren o fallen, y se aplica a máquinas y equipos especialmente, como bombas de presión y eyección, tanques de reserva, antenas, instalaciones especiales y pararrayos.

Rubro que según Artículo 2.3.1.6.3.11, numeral 2, Decreto 1075/2015, está compuesto por mantenimiento, conservación, reparación, mejoramiento y adecuación de los bienes inmuebles del establecimiento educativo y adquisición de repuestos y accesorios. Las obras que impliquen modificación de la infraestructura del establecimiento educativo estatal deben contar con estudio técnico y aprobación previa de la entidad territorial certificada, con el fin de garantizar la calidad de las obras y el cumplimiento de la normativa vigente para ambientes escolares.

2.1.2.02.02.006 Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte, y servicios de distribución, de electricidad, gas y agua. Son los gastos asociados a la adquisición de servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte de pasajeros o de carga; servicios de mensajería y servicios de distribución de electricidad, gas y agua.

Viáticos y gastos de transporte y de viaje: Este rubro registra los gastos de viaje de los educandos tales como transporte, hospedaje y manutención, cuando sean aprobados por el Consejo Directivo de conformidad con el



Secretaría de Educación de Tunja
INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO JOSÉ SANDOVAL GÓMEZ
NIT: 800.128.291 - 1

reglamento interno de la institución. Los costos que deban asumirse por tal concepto podrán incluir los gastos del docente acompañante (1), siempre y cuando la comisión otorgada por la entidad territorial no haya generado el pago de viáticos. (Artículo 2.3.1.6.3.11, numeral 9 Decreto 1075/2015).

Este rubro está asociado con el Artículo 2.3.1.6.3.11, numeral 12 Decreto 1075 de 2015: Realización de actividades pedagógicas, científicas, deportivas y culturales para los educandos, en las cuantías autorizadas por el consejo directivo y numeral 13: Inscripción y participación de los educandos en competencias deportivas, culturales, pedagógicas y científicas de orden local, regional, nacional o internacional, previa aprobación del consejo directivo.

El Artículo 2.3.1.6.3.13 numeral 2 Decreto 1075/2015, prohíbe al ordenador del gasto, reconocer o financiar gastos inherentes a la administración de personal, tales como viáticos, pasajes, gastos de viaje, desplazamiento y demás, independientemente de la denominación que se le dé, sin perjuicio de lo dispuesto en el numeral 9 del artículo 2.3.1.6.3.11.

Comunicación y Transporte: Apropiación destinada a cubrir los gastos por concepto de empaques, acarreos y mensajería, debidamente soportados.

Servicios Públicos: Rubro para sufragar el pago de servicios públicos domiciliarios, en las condiciones fijadas por la entidad territorial, es decir, siempre que no sean cubiertos directamente por el departamento o el municipio. (Artículo 2.3.1.6.3.11, numeral 7 Decreto 1075/2015).

- ✓ Acueducto, alcantarillado y aseo
- ✓ Energía
- ✓ Otros servicios públicos (Gas).

Desarrollo de jornadas extendidas y complementarias: Este rubro incluye alimentación, transporte y materiales, en la realización de jornadas extendidas y complementarias para la población matriculada entre transición y undécimo grado. (Artículo 2.3.1.6.3.11, numeral 16 Decreto 1075/2015).

- ✓ Acciones de mejoramiento de la gestión escolar y académica, enmarcadas en los planes de mejoramiento institucional. (Artículo 2.3.1.6.3.11, numeral 14 Decreto 1075/2015).

Contratación de los servicios de transporte escolar: Contratación de los servicios de transporte escolar de la población matriculada entre transición y undécimo grado, cuando se requiera, de acuerdo con la reglamentación expedida por el Ministerio de Transporte. (Artículo 2.3.1.6.3.11, numeral 15 Decreto 1075/2015).

Artículo 2.3.1.6.3.13 numeral 4 Decreto 1075/2015: El ordenador del gasto no puede financiar alimentación escolar, a excepción de la alimentación para el desarrollo de las jornadas extendidas y complementarias.

2.1.2.02.02.007 Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing. Son los gastos asociados a la adquisición de servicios financieros, seguros, servicios de mantenimiento de activos financieros, servicios inmobiliarios y arrendamientos.

Arrendamientos: De bienes muebles e inmuebles, necesarios para el funcionamiento del establecimiento educativo, cuando no sean cubiertos por la entidad territorial respectiva. (Artículo 2.3.1.6.3.11, numeral 5 Decreto 1075/2015).

Este rubro incluye arrendamiento del hosting, porque le están cediendo un espacio en un servidor web, donde se encuentra alojada la Plataforma Académica y cuya administración está a cargo del contratista.

Seguros: Apropiación destinada a cubrir el costo de primas de seguros que se adquieren para amparar los bienes del establecimiento, cuando no estén amparados por la entidad territorial certificada respectiva. Así como las primas por la expedición de pólizas de manejo que sean obligatorias. (Artículo 2.3.1.6.3.11, numeral 8 Decreto 1075/2015).



Secretaría de Educación de Tunja
INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO JOSÉ SANDOVAL GÓMEZ
NIT: 800.128.291 - 1

Pólizas de manejo cuyo valor a asegurar corresponde al 100% del presupuesto definitivo del año inmediatamente anterior. (Artículo 2.3.1.6.3.15 Decreto 1075/2015).

Constituyen faltas relacionadas con la hacienda pública, no asegurar por su valor real los bienes del Estado ni hacer las apropiaciones presupuestales pertinentes. (Ley 1952 del 28/01/2019, artículo 57 numeral 13).

Gastos Financieros: Registra todos los gastos bancarios, generados en la cuenta de Recursos Propios y demás cuentas diferentes a las cuentas maestras, tales como: cobro de talonarios, (Gravamen a los movimientos financieros 4*1000), entre otros.

Teniendo en cuenta que los ingresos operacionales del fondo no pueden presupuestar recursos por concepto de créditos o préstamos, no habrá pagos de intereses, de igual manera, no habrá cobro por parte de la entidad bancaria de GMF (Gravamen a los movimientos financieros 4*1000) para los recursos de gratuidad, manejados en las cuentas maestras, ya que deben estar exoneradas desde el momento en que fueron aperturadas, ni cobros de retención en la fuente por rendimientos financieros, entre otros.

2.1.2.02.008 Servicios prestados a las empresas y servicios de producción. Son los gastos asociados a la adquisición de servicios de investigación y desarrollo, servicios jurídicos y contables, servicios de consultoría, servicios de publicidad, servicios de impresión, servicios de telecomunicaciones, servicios de limpieza, servicios de seguridad, servicios de mantenimiento, entre otros.

Servicios de telefonía y otros servicios de telecomunicaciones. Son los gastos de Servicios de telefonía fija, Servicios de telecomunicaciones móviles y Servicios básicos de Internet.

Pago telefonía móvil e internet, en las condiciones fijadas por la entidad territorial. (Artículo 2.3.1.6.3.11, numeral 7 Decreto 1075/2015).

Otros Gastos Adquisición de Servicios (Profesionales y Técnicos). Registra contratación de servicios técnicos y profesionales prestados para una gestión específica y temporal en desarrollo de actividades diferentes a las educativas, cuando no sean atendidas por personal de planta. Estos contratos requerirán la autorización del Consejo Directivo del establecimiento educativo y se rigen por las normas y principios de la contratación estatal.

Servicios Profesionales: Diferentes al objeto del establecimiento educativo estatal, necesarios para el desarrollo o funcionamiento de la misma, de acuerdo con la normatividad contractual estatal vigente.

Servicios Técnicos: Prestados en forma esporádica por personas naturales o jurídicas.

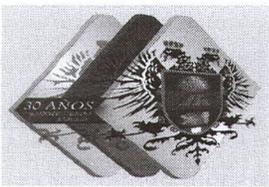
En ningún caso podrán celebrarse contratos de trabajo, ni estipularse obligaciones propias de las relaciones laborales tales como subordinación, cumplimiento de jornada laboral o pago de salarios. En todo caso, los recursos del Fondo de Servicios Educativos no podrán destinarse al pago de acreencias laborales de ningún orden. (Artículo 2.3.1.6.3.11, numeral 11 Decreto 1075/2015).

El ordenador del gasto no puede financiar la capacitación de funcionarios. (Artículo 2.3.1.6.3.13 numeral 6 Decreto 1075/2015).

Mantenimiento Predictivo: Todos los procesos que se realizan mediante reparación con reemplazo de partes o elementos antes que se deterioren o fallen, y se aplica a máquinas y equipos especialmente, como bombas de presión y eyección, tanques de reserva, antenas, instalaciones especiales y pararrayos.

Mantenimiento de Mobiliario y Equipo: Gastos relacionados con la reparación y mantenimiento de bienes muebles de aulas de clase y especializadas, equipos de aulas especializadas o administrativas del establecimiento educativo estatal, entre otros.

Rubro compuesto por mantenimiento, conservación, reparación, mejoramiento y adecuación de los bienes muebles del establecimiento educativo. (Artículo 2.3.1.6.3.11, numeral 2, Decreto 1075/2015).



Secretaría de Educación de Tunja
INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO JOSÉ SANDOVAL GÓMEZ
NIT: 800.128.291 - 1

2.1.2.02.02.009 Servicios para la comunidad, sociales y personales. Son los gastos asociados a la adquisición de servicios educativos, servicios de salud, servicios culturales y deportivos, servicios de tratamiento y recolección de desechos, servicios proporcionados por asociaciones, entre otros.

Realización de Actividades pedagógicas, científicas, deportivas y Culturales: Rubro por el cual se registran los gastos de inscripción, participación y realización de actividades pedagógicas, científicas, deportivas y culturales de orden local, regional, nacional o internacional, previa aprobación del Consejo Directivo en el marco del proyecto educativo institucional, tales como, día o feria de la ciencia, semana o día deportivo, día del idioma, actividades teatrales, cine, danzas, entre otros, pero deben connotar un alto sentido pedagógico y por tanto sus recursos no pueden utilizarse para la compra de elementos suntuarios, realizar recepciones, invitaciones, atenciones o similares, celebración de contratos de publicidad y demás aspectos prohibidos en las disposiciones legales. El ordenador del gasto no puede financiar el pago de gastos suntuarios. (Artículo 2.3.1.6.3.13 numeral 7 Decreto 1075/2015).

Inscripción y participación en Competencias Deportivas, Culturales y Científicas: Apropiación destinada a cubrir los gastos por inscripción, participación, incorporación, alistamiento, iniciación, admisión o ingreso de los alumnos del establecimiento educativo estatal a competencias de tipo deportivo, cultural o científico. Realización de actividades pedagógicas, científicas, deportivas y culturales para los educandos, en las cuantías autorizadas por el consejo directivo. (Artículo 2.3.1.6.3.11, numeral 12 Decreto 1075/2015).

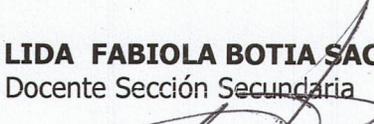
Inscripción y participación de los educandos en competencias deportivas, culturales, pedagógicas y científicas de orden local, regional, nacional o internacional, previa aprobación del consejo directivo. (Artículo 2.3.1.6.3.11, numeral 13 Decreto 1075/2015). El ordenador del gasto no puede financiar cursos preparatorios del examen del ICSES, entre otros que defina el Ministerio de Educación Nacional. (Artículo 2.3.1.6.3.13, numeral 5 Decreto 1075/2015).

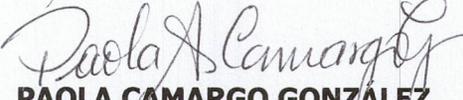
ARTICULO OCTAVO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición, previa aprobación del consejo directivo de la Institución Educativa.

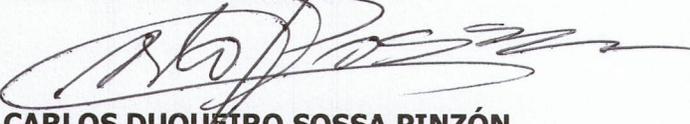
Comuníquese Publíquese y Cúmplase

Dado en Tunja a los 06 días del mes de Diciembre de 2023.


YANETH ALMANZAR NUMPAQUE
Docente Sección Primaria


LIDA FABIOLA BOTIA SACHICA
Docente Sección Secundaria


PAOLA CAMARGO GONZALEZ
Representante Padres de Familia


CARLOS DUQUEIRO SOSSA PINZÓN
Representante Padres de Familia

ABELARDO SÁNCHEZ BETANCUR
Sector Productivo


NATALY VALERÍA ZAPATA
Representante de Estudiantes


MARINA PEDRAZA CANARIA
Rectora